



REGLAMENTO PARA EL REMATE DE ACCIONES DEL CLUB TÁCHIRA

Vigente desde 2024



La Junta Directiva del Club Táchira, en uso de sus atribuciones y conforme a lo que establece el Artículo 54 inciso “b” y “f” de los Estatutos de la Asociación Civil Club Táchira, procede a la aprobación del siguiente reglamento para el remate de acciones de la Asociación Civil Club Táchira.

Todo el contenido del siguiente reglamento interno será vigente a partir de la presente fecha.

Caracas, 8 de agosto de 2024.

Aprobado en Sesión Ordinaria N° 3117 de fecha 8 de agosto de 2024.

Por la Junta Directiva

Dr. Ángel Ramírez

Presidente



REGLAMENTO PARA EL REMATE DE ACCIONES DE LA ASOCIACIÓN CIVIL CLUB TÁCHIRA

I. DEL REMATE:

Artículo 1. El Remate de acciones al que se refiere este reglamento, es un acto en el cual se adjudica una acción al mejor postor entre los aspirantes a socios, tantas veces como acciones se hayan sacado a remate, pero solo una a cada aspirante.

Parágrafo Único: El aspirante, a quien se adjudique una acción, pierde el derecho a seguir participando en sucesivos remates desde el mismo momento de la adjudicación.

Artículo 2. Todo aspirante a Socio Propietario Nativo, tendrá prelación para la adjudicación de una acción en los actos de remate, cuando manifieste que iguala la última oferta.

Artículo 3. La postura mínima de las acciones en situación de remate, será la aprobado por la Junta Directiva del Club, previo análisis del monto de su deuda.

Artículo 4. El acto de remate será presidido por el presidente de la Junta Directiva del Club o por quien haga sus veces.

Parágrafo Único: La Junta Directiva del Club, si lo creyere conveniente, podrá designar una Comisión de Remates, dirigida por el presidente del Club y, en su ausencia, podrá ser dirigida por uno cualquiera de los miembros de la comisión, designado por el presidente.

II. DEL AVISO DEL SOCIO:

Artículo 5. El socio que se encuentre en situación de mora en el pago de sus obligaciones con el Club o en el pago de un año de cuotas de sostenimiento, de acuerdo al Artículo 34 de los Estatutos de la A. C. Club Táchira, tendrá su acción sujeta a remate.

Artículo 6. Antes de iniciar el proceso de remate, la junta directiva enviará al socio una notificación indicando que su acción se encuentra en situación de remate, y que cuenta con un plazo improrrogable de 30 días para cancelar el monto adeudado.

Las notificaciones al socio pueden ser hechas a través de los medios siguientes:

- a) Aviso de prensa.
- b) Correo electrónico .
- c) Mensaje de texto (SMS).
- d) Carta Explicativa enviada a su residencia registrada.
- e) Y/o cualquier otra vía que considere oportuna.

Artículo 7. Transcurridos los treinta (30) días fijados por los medios señalados en el artículo anterior para la cancelación, se abrirá el proceso de remate cuya fecha será publicada en la cartelera principal y redes del club.

Parágrafo Único: El plazo empezará a contarse a partir de su notificación.

Artículo 8. Si el socio ha sido objeto de expulsión, este recibirá la notificación de que su acción o acciones serán rematadas, junto con la sentencia de expulsión emanada del Tribunal Disciplinario del Club. En este caso, el remate deberá hacerse dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de expulsión.

III. DEL PROCESO DE REMATE:

Artículo 9. La apertura del proceso de remate se inicia mediante la publicación en por lo menos un periódico de circulación diaria en la ciudad de Caracas, ya sea físico o digital, de un aviso que contendrá la siguiente información:

- a) El logotipo del Club Táchira y la identificación oficial del Club.

- b) Identificación del remate como **"REMATE DE ACCIONES" "NO ES OFERTA DE VENTA"**.
- c) Lugar, fecha y hora del acto del remate.
- d) Indicar que es condición indispensable para participar en el Remate el inscribirse previamente en la oficina de Control de Socios del Club y cumplir con todos los trámites establecidos en el Capítulo III de los Estatutos, y requisitos solicitados por la A. C. Club Táchira.
- e) Lista de las acciones a rematar, indicando únicamente el número de acción y el número de socio.
- f) Fecha del aviso.

Artículo 10. El día y hora fijados para el Remate, quien preside el acto, avisará en voz alta, clara e inteligible lo siguiente:

- a) Aspirantes a socios inscritos para el acto de remate.
- b) La postura mínima.
- c) Las condiciones para la puja.
- d) La apertura del acto de remate.

Artículo 11. El remate se iniciará extrayendo, a suerte, un sobre depositado en un recipiente donde previamente se haya introducido igual número de sobres que acciones a rematar, de manera que, todos los números de todas las acciones a rematar estén presentes en el recipiente. Dentro de cada sobre se deberá indicar el número de la acción a rematar. Una vez adjudicada la acción, se extraerá otro sobre y así sucesivamente.

Parágrafo Único: Si el acto de remate de una acción es declarado desierto, dicha acción pasará automáticamente al patrimonio de la A.C. Club Táchira. El acto de remate continuará con las acciones que se encuentren en el recipiente antes mencionado.

Artículo 12. De cada acción adjudicada se tomará nota en el acto de remate, indicando el número de la acción, nombre del aspirante a socio, precio de la operación, número del socio excluido, monto de la deuda del socio excluido y cantidad a reintegrar al socio excluido en caso de que la hubiere.

Artículo 13. Las acciones cuyos remates hayan sido declarados desiertos, serán recibidas por la A. C. Club Táchira por la deuda que tenga el socio cuya acción haya sido sacada a remate y se contabilizarán en el Activo del Club como "**ACCIONES DE TESORERIA**".

Parágrafo Único: Cuando la causa del remate sea la expulsión, si el remate resultare desierto, la A. C. Club Táchira recibirá la acción por la deuda del socio expulsado y en caso de que no exista deuda, por el valor asignado por los Estatutos en el Artículo 26, para las primeras dos mil (2000) acciones.

IV. DEL DERECHO ESPECIAL DE PARTICIPACIÓN DE LOS ASPIRANTES A SOCIOS QUE VAYAN A ADQUIRIR ACCIONES EN REMATE

Artículo 14. El monto del **Derecho Especial de Participación** en el acto de remate, para aspirantes a socios, será el que apruebe la Junta Directiva del Club, o en su defecto, la Comisión de Remates previo análisis.

Artículo 15. Todo persona que desee participar en un remate, deberá pagar en la caja de la A. C. Club Táchira, la suma previamente aprobada por la Junta Directiva, a satisfacción de la Gerencia General del Club y, en la forma que esta disponga, para satisfacer el pago del **Derecho Especial de Participación**.

Parágrafo Único: El Derecho Especial de Participación no forma parte del valor de la acción ni podrá computarse en ningún caso como parte de pago del valor de la acción adjudicada en remate, y sólo se considerará como derecho por la participación en el remate, que el aspirante a socio a quien se le adjudica la acción, pague al Club.

Artículo 16. En caso de que un aspirante a socio que haya efectuado el pago del **Derecho Especial de Participación**, no haya obtenido la adjudicación de alguna acción y/o decida retirarse, no podrá solicitar la devolución del pago del **Derecho Especial de Participación** el cual quedará como gastos administrativos.

V. DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 17. Las actas de cada remate serán registradas en un "Libro de Actas de Remate" cosido, empastado, foliado y sellado con el sello de la Presidencia del Club y en su primer folio una nota que diga que este libro se dedica a Libros de Actas de Remates y el número de folio que contiene, firmado por el presidente de la Junta Directiva del Club y por el Comisario del Club.

Artículo 18. En el Libro de Remate, no se puede:

- a) Alterar el orden y valor de las operaciones descritas.
- b) Dejar blancos en el cuerpo del Acta.
- c) Escribir en el margen, hacer interlineaciones, raspaduras o enmendaduras.
- d) Borrar el Acta o parte de ella.
- e) Arrancar hojas, alterar la encuadernación o foliatura y mutilar alguna parte del libro.

Artículo 19. Adjudicada una acción, el aspirante a socio deberá pagar la cantidad por la cual fue adjudicada la acción, en la caja del Club, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes del acto de remate.

Artículo 20. Como indemnización por el no cumplimiento por parte del aspirante a socio, de lo estipulado en el acto de remate de acciones, la A. C. Club Táchira tomará la totalidad del monto pagado por el **Derecho Especial de Participación**.

Parágrafo Único: El no cumplimiento por parte del aspirante a socio, de lo estipulado en el acto de remate, será motivo para perder la calidad de aspirante a socio y será precedente para negar futuras solicitudes de ingreso.

Artículo 21. Los aspirantes a socios que participen en el acto de remate, declararán y así se hará constar en el acto, que conocen el presente Reglamento, los Estatutos vigentes de la A.C. Club Táchira, que se someten a su disposición y cumplirán con las normas sobre admisión a nuevos socios.

Parágrafo Único: Los aspirantes a socios deberán traer todos los recaudos solicitados para poder inscribirse. La fecha tope de inscripción será el día previo al acto de remate.

Artículo 22. Lo no expresamente establecido en este Reglamento, o cualquier duda a su interpretación, será la expresada por la Junta Directiva, tomando en consideración los Estatutos de la A.C. Club Táchira.

Artículo 23. Lo no dispuesto en este reglamento, se basará en el Código Civil y el Código de Procedimiento Civil de Venezuela vigentes a la fecha de realización del acto de remate.

Artículo 24. Queda derogado el Reglamento de Remate dictado por la Junta Directiva del Club Táchira, en reunión ordinaria 3075 del 25 de octubre de 2023, y todas las disposiciones contenidas en instructivos o Reglamentos dictados con anterioridad al presente Reglamento.